

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2931. — APARTADO 320
DE MEZCLA DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Navacerrada, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquería de D. Manuel Aguada.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 17 de Febrero de 1925.
El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(Núm. 499)

CIRCULAR NÚMERO 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para

la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Collado Mediano, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquería de D. Abdón Sanz y D. Miguel de Miguel.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 17 de Febrero de 1925.
El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(Núm. 498)

Sanidad

Conforme con lo propuesto por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y conformándose con el informe favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Provincial en sesión del 13 del corriente y por el de la Junta en Pleno en sesión del 16 del actual, vengo en nombrar Subdelegados de Medicina de Madrid a D. Mario Sánchez Taboada y a D. Carlos Blanco Soler, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.
(Núm. 505)

Secretaría

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 12 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Otamendi, Director Ge-

rente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, contra providencia de este Gobierno Civil que confirmó una multa de 50 pesetas impuesta por la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio por tener tres pozos y una valla sin faroles de alarma en la plaza de Isabel II, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Madrid, 14 de Febrero de 1925.
El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(Núm. 500)

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Alejo Hernández García, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 16 de Enero, una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre Josefa, sita en el punto llamado Pradera de San Isidro, término municipal de Madrid.

El terreno registrado linda: al Este, con el río Manzanares; al Sur, con el Cementerio de Santa María de la Cabeza, y al Oeste, con el arroyo de las Pavas.

Designa las cuarenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el extremo Norte del Cementerio de Santa María de la Cabeza, desde donde se medirán en dirección Este 600 metros, clavándose la primera estaca; desde ésta a la segunda, en dirección Norte, se medirán 500 metros; desde la segunda a la tercera, en dirección Oeste, se medirán 800 metros; y desde la tercera a la cuarta, en dirección Sur, otros 500 metros, y desde la cuarta a la quinta, que cierra el perímetro a la primera, 200 metros, quedando como queda dicho cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.
Pedro Pérez
(Núm. 501)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Navacerrada a Rozas de Puerto Real y camino provincial de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo y Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.
El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—76)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Aranjuez a Brea, Aranjuez a Barca de Año-

ver, Chinchón por Villaconejos al Embocador y Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, ejecutadas por el contratista D. Calixto García del Rincón y López, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—77)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Navalcarnero a Rozas de Puerto Real, Hoyo de Pinares a Casas de Navas del Rey y caminos provinciales de Villa del Prado a Escalona y Cadalso de los Vidrios a Cenicientos, ejecutadas por el contratista don Calixto García del Rincón y López, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—78)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Manzanares el Real y Colmenar Viejo a Torrelozanes, ejecutadas por el contratista D. Jacinto López Paredes, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase

reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—79)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

En telegrama del Ministerio de la Gobernación, recibido hoy, se me dice lo siguiente:

«Subsecretario Guerra, en telegrama de esta fecha, me comunica lo siguiente: Juicio clasificación mozos ante Ayuntamientos debe celebrarse primer domingo Marzo en forma prevista por Reglamento 2 Diciembre 1914, dando los mozos la clasificación que determina apartados G y B de bases primera y quinta, Real decreto de 29 Marzo de 1924, aplicando cuadro inutilidades anexo. Los exceptuados servicio en filas por anterior Reglamento, serán clasificados soldados útiles para todo servicio, con prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendidos apartado A, base sexta, mencionado Real decreto, tramitándose expedientes en forma prevenida anterior Reglamento, sin más modificación que para considerar un mozo hijo o hermano único, a los fines artículo 79 del Reglamento 2 Diciembre 1914, han de ser menores de dieciocho años los varones en lugar de los diecinueve que en el mismo figuran. En el juicio revisiones de reemplazos anteriores, deben ser revisados expedientes de mozos exceptuados en tres reemplazos anteriores y los excluidos temporales, sólo los del reemplazo de 1922. Lo traslado a V. S. para su debido cumplimiento.»

Lo que se hace público para su debido cumplimiento.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel Semprún

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igués y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Manuel Pérez García, con D. Martín de Asúa y Mendía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número veintiocho.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos veinticinco. En los autos ejecutivos que ante Nos penden en grado de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, entre partes:

de una, como demandante y apelante, D. Manuel Pérez García, mayor de edad, de esta ciudad, representado por el Procurador D. Esteban Perales y defendido por el Letrado D. Dámaso Vélez; y de otra, como demandado y apelado, D. Martín de Asúa y Mendía, mayor de edad, Abogado y vecino de Gordejuelo (Vizcaya), representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte apelante la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dictó con fecha siete de Julio de mil novecientos veinticuatro, por la que se declaró nulo todo el juicio por no haber vencido el plazo al tiempo de interponer la demanda, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas a su instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—José Porcel.—José Oppelt.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Oppelt, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, por lo que respecta al litigante constituido en rebelde don Martín de Asúa y Mendía, extiendo la presente que para su inserción remito al BOLETÍN de la provincia en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Oficial de Sala,
Emilio de Igués
(A.—243)

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1886, se anuncia la vacante de la plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en los artículos 544 y siguientes de la ley Provisional sobre la Organización del Poder judicial.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia con los documentos oportunos en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Presidente,
Antonio Santuste

(Núm. 517)

Audiencia Provincial

En la causa que procedente del Juzgado de Buenavista de esta Corte se siguió contra Angel Sedano Fernández por el delito de estafa, la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, en providencia de 27 de Enero próximo pasado, acordó se entregase al perjurado D. Agustín Matilla, de las 93 pesetas que como indemnización se fijó a su favor en la sentencia, lo que no pudo verificarse por haber fallecido e ignorarse el paradero de sus herederos, por lo que la referida Sección segunda, en proveído de 9 de Febrero

actual, ha acordado la publicación de edictos en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los herederos de don Agustín Matilla Parra la consignación de la indemnización declarada en su favor en la sentencia dictada en esta causa.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos de don Agustín Matilla, extiendo la presente que para su inserción remito a los periódicos oficiales en Madrid, a 10 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
Abel Aparici
(Núm. 439) (B.—303)

En la causa que procedente del Juzgado de Palacio de esta Corte se sigue a instancia de D. Manuel Macías Hernández, a Ramiro de las Heras y Juliá por el delito de estafa, se ha acordado se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales al acusador particular D. Manuel Macías, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Antonio Puga, requiriéndole a la vez, a fin de que, en término de ocho días, se persone en esta causa por medio de nuevo Procurador habilitado en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal, como parte acusadora.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a don Manuel Macías Hernández, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid, a 11 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 442) (B.—302)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Ramírez Hernández (José), de estado casado, profesión agente de negocios, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 11, principal derecha, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión, en sumario que contra el mismo se sigue bajo el número 501 1924; apercibido que, de no ver fiarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcadio Conde

(B.—315)

INCLUSA

Don Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta D. Cristóbal Martínez Ruiz, contra D. Joaquín Ladín, se anuncia la venta, en pública subasta, por el término de ocho días y bajo el tipo de nueve mil pesetas en que han sido tasados, los semovientes siguientes:

Cinco vacas rojas y blancas, raza cruzada, de cinco a siete años.

Siete vacas negras y blancas, raza cruzada, de cinco a siete años.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las nueve mil pesetas fijadas como tipo.

Segunda. No se admitirán posturas inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y, por último, se significa que los indicados semovientes se hallan en poder del deudor, que habita en la calle del Amparo, número ochenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—241)

León Avila (Daniel de), hijo de Práxedes y María, natural de Ventas de Batamora (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inolusa, Secretaría del Sr. Martos, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 13 de Febrero de 1925.

El Secretario,
P. S.

Vicente Cano

V.º B.º

Dimas Camarero

(B.—316)

ASTORGA

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la Ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber a la procesada Rosario Taracalanzo, natural de Val de San Lorenzo, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Eugenio, número 4, primero derecha, nifera, colocada por su hermano Pedro, carnicero, que vivió en el paseo del Rey, número 8, o calle de San Ildefonso, que en causa seguida en este Juzgado por hurto contra la misma y otra, la Audiencia Provincial de León acordó, por auto de fecha 4 Agosto anterior, sobreseer libremente dicha causa, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento de las encausadas por estar comprendido el delito en el Real decreto de 4 de Julio último.

Dado en Astorga, a 17 de Febrero de 1925.

P. S. M.,
Manuel Martínez

Angel Barroeta

(Núm. 487)

(B.—313)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este referido Juzgado, desde tres de Agosto de mil novecientos

veinticuatro, se sigue instado, por don Mariano Peña Martín, D. Justo Garofa y Garofa, D. Ildefonso Peña de la Madera, D. Bonifacio Jiménez Soriano, D. Vicente Rodríguez Jiménez, don Gregorio Herranz Rubio, D. Sinfrosio Pizarro Jiménez y D. Julián Palomo Martín, vecinos de Santa María de la Alameda, representados por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, expediente justificativo del dominio en que dicen los ocho señores primeramente nombrados, se encuentran de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, en un terreno sito en el término municipal de dicho Santa María de la Alameda, al sitio llamado Cerro de San Juan, titulado Negralera y Hornillo, con una extensión superficial de trescientas cuatro hectáreas, cincuenta centiáreas; que linda: al Norte, con término de Peguerinos; al Este, con el de San Lorenzo del Escorial; al Oeste, con el río Aceña, y al Mediodía, con tierras de Valentín, Basilio y Vicente Soriano, Galo Palomo y Ramón García; no resulta gravada con cargas, si bien la atraviesan varios caminos y la Cañada Real Leonesa, y existen enclavados, dentro de sus linderos, tres huertos, llamados de la Retuerta y Molino Viejo, de la propiedad de Quintín Fernández y Felipa Aparicio. La mencionada finca la adquirieron referidos señores, con la extensión de cuarenta y nueve hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, por compra a doña Eloísa, doña Orosia y D. Manuel Herranz y Bernaldo de Quirós, D. Manuel Buján y doña Felisa Conde, según escritura otorgada en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez, a la fe del Notario D. Camilo Avila.

A las doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, se las asigna, por los promovedores del expediente, un valor de cuatro mil pesetas.

En cumplimiento de lo mandado en providencia dictada en el referido expediente con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y en la que entre otros particulares se admite el escrito inicial del mismo, se convoca por medio del presente, tercero y último edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y a las que tengan cualquier derecho real sobre ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar algún derecho que pudieran tener en el plazo de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a correr y contarse el treinta y uno de Enero del año actual; previniéndoles que, de no realizarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ante mí

Ldo. César del Pozo

Juan José Barrenechea

(A.—242)

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado llamado Joaquín, de unos veintitantos años de edad, gitano, que en la tarde del 25 de Septiembre último estaba al cuidado de unas caballerías en el sitio «La Elipae», término de Madrid, y al ver la presencia en aquel sitio de la Guardia Civil, se dió a la fuga, y cuyo actual paradero

del mismo se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido, si no presta la fianza que se le tiene señalada en sumario 206 de 1924, que en unión de otros se le instruye, por hurto de caballerías y efectos, y notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales, que se sepan, son: estatura más bien alta, viste blusa con rayas azules y blancas, gorra oscura y lleva una cayada de tratante, con el puño forrado de cuero, pendiente de una correa, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha Prisión preventiva.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 10 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo

Juan José Barrenechea

(Núm. 445)

(B.—310)

Don Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Ayladas Lorenzo, de veinticinco años de edad, soltero, fontanero, hijo de Alejo y María, natural de Covaleda, provincia de Soria, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Joaquín María López, número 11, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales en la actualidad se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 12 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo

Juan José Barrenechea

(Núm. 444)

(B.—311)

Juzgados militares

MADRID

Gimeno Fernández (Pedro), hijo de José y de Venancia, natural de Madrid (distrito de Palacio), de veinticuatro años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, talla un metro 534 milímetros, sujeto a expediente por la falta de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, en el Cuartel de

la Montaña, ante el Juez instructor D. Juan Sogo Mayor, con destino en el primer Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 15 de Febrero de 1925.

El Teniente Juez instructor,

Juan Sogo Mayor

(Núm. 503)

(B.—319)

GETAFE

Diego Lavín (José), hijo de Manuel y Carolina, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'721 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y barba regulares, color sano y frente ancha, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Getafe, número 4, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Getafe (Madrid), ante el Juez instructor D. Abel Díez de Ercoilla, Capitán de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento ligero, de guarnición en Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Getafe, 18 de Febrero de 1925.

El Capitán Juez instructor,

Abel Díez

(Núm. 540)

(B.—320)

Dirección General de Seguridad

Secretaría

Por Real orden de 17 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don José Menéndez Fernández, dueño de la casa de huéspedes matriculada, sita en la calle de Jardines, número 11, piso principal, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso una multa de 250 pesetas y la clausura de su casa como tal Hospedería, por haberse comprobado que al amparo de tal industria se recibía también clandestinamente, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Director General,

José González

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden fecha 10 del actual, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890 dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. José Garrido Castro, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso una multa de 500 pesetas por tener público haciendo consumo después de la hora prevenida, en su establecimiento de bebidas, sito en la calle de Fuencarral, número 79, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN

tín Oficial de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.

El Director general,
José González

DIRECCION GENERAL
DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente, número 461, de Alicante, hecha por Rafael Gil Navarro, para hacer efectivo el resguardo de Guerra, número 162.266, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticia de ella, lo haga presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos documentos, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Director general,
P. S.

Moisés Aguirre

(Núm. 508)

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente, número 2027, a la que corría unido el resguardo de Guerra, número 233.241, a favor de Rafael Romero Moreno, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticia de ella, la presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos documentos, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Director general,
P. S.

Francisco Frutos

(Núm. 511)

Districto Forestal de Madrid

ANUNCIO

Debiendo verificarse el deslinde del monte número 68, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado dehesa del Valle, de la pertenencia de Bustarviejo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 8 de Junio para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio del Campo.

Lo que se hace público en este BOLETIN Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1835, pueden entregar en esta Jefatura (Clandio Obello, 23) durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas o lindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que,

según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acreditan por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(Núm. 510)

Ayuntamientos

CARABANQUEL ALTO

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, se encuentran comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los que se expresan a continuación, y desconociéndose por esta Alcaldía el actual paradero de los mismos, como asimismo la residencia de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, en las fichas que reglamentariamente señala el Reglamento anunciado para su promulgación en ejecución de las Bases del Real Decreto de 29 de Marzo último, para su constancia en el expediente general de quintas, en la inteligencia que, de no comparecer, se les considerará como presuntos prófugos, parándoles en su caso las responsabilidades a que hubiere lugar. Al propio tiempo encarezco y suplico a los demás señores Alcaldes, que de residir dichos mozos o sus familias en sus respectivas localidades lo pongan en conocimiento de mi Autoridad a los efectos reglamentarios.

Mozos a que el presente se refiere..

Dionisio Pastrana Luján, hijo de José y Doctores, que nació el 19 de Abril de 1904.

Angel Samuel Mariano Tomás González García, hijo de Intalecio y de Dorotea, que nació el 2 de Octubre de 1904.

Carabanchel Alto, 11 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
T. Zaragoza

(Núm. 431)

GUADALIX DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1925-26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy y acompañado de los documentos prevenidos, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, al propio tiempo que se hace presente que durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto lo estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme previene el artículo 4.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Guadalix, 10 de Enero de 1925.

El Secretario,
Joaquín Santos

(Núm. 129)

POZUELO DEL REY

Ignorándose el paradero del mozo Ifigenio Ruipérez, hijo de Cesárea, natural de esta Villa, nacido el 21 de Septiembre de 1904, por el presente edicto se le cita, para que comparezca ante esta Alcaldía, para los actos de rectificación y rectificación definitiva del alistamiento formado para el actual reemplazo, que tendrán lugar a las once horas de los días 25 del actual y 3 de Febrero próximo, respectivamente, advirtiéndole que, si no comparece ni persona alguna en su nombre, será declarado prófugo.

Pozuelo del Rey, 15 Enero 1925.

El Alcalde accidental,
Fabián del Olmo

(Núm. 143)

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, acogerse al régimen de Carta que establece el artículo 142 del vigente Estatuto Municipal, en cuanto al orden económico, y presentado por la Comisión de Hacienda el proyecto de la misma, se anuncia al público que dicho proyecto se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, para que los habitantes del término puedan formular los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo del Rey, a 10 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Francisco Gordo

(Núm. 107)

TORRELAGUNA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito de 1.600 pesetas de exceso obtenido en la subasta de pastos de invierno de la Dehesa Valgallego, de estos propios, para compensar los gastos originados por los trabajos del Registro Fiscal de Urbana de esta Villa, abonados con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario corriente.

Torrelaguna, 12 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 111)

VALLECAS

El día 26 de Marzo próximo, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa, con sujeción al pliego de condiciones cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN Oficial de la provincia de 2 de Febrero actual y con arreglo al Reglamento de 2 de Julio último, la subasta para la contratación de la construcción de un piso sobre el actual de la Escuela municipal de niñas de la Villa de Vallecas, sita en la calle de Villacampa, número 11, en la cantidad de 19.963'43 pesetas.

Modelo de proposición

Don .. (nombre y apellidos), domiciliado en la calle de ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto

o municipal de Vallecas, relativo a la elevación de un piso en las Escuelas municipales de la Villa, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de pesetas ... (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, hasta el día 25 de Marzo próximo, que es el anterior al en que se celebrará el acto, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a una, todos los días laborables.

A todo pliego de proposición, que será extendido en papel de la clase 8.ª y timbre municipal de 0,25, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 prevenido para tomar parte en la contrata, que importa 998,15 pesetas, en unión de la cédula personal del licitador.

El rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata.

Los pagos se efectuarán en dos plazos del 50 por 100 cada uno: el primero, al cubrir la parte de nueva construcción, y el segundo, a su total terminación. El 50 por 100 se entiende que es el del remate.

La fianza definitiva quedará como garantía y será entregada al rematante a los treinta días de la recepción de las obras.

Los poderes que se presenten al acto de la contratación, serán bastanteados por cualquier Letrado de este partido de Alcalá de Henares.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, en el término de quince minutos.

Vallecas, 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

(E.—140)

VILLAVICIOSA DE ODON

Recogidas y ordenadas las hojas de inscripción en el padrón de habitantes de este término, conforme dispone el Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los últimos quince días del mes actual, a fin de recibir la Comisión Permanente del mismo en el próximo mes de Febrero las reclamaciones que se presenten por cuantas personas deseen examinarlas en dicho plazo, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odon, 14 de Enero de 1925.

El Alcalde accidental,
Antonio Fernández

(Núm. 146)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 24.—Teléfono J-796